

PONTRANDOLFO, Gianluca (2016): *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva*. Ariccia: Aracne, 199 p.

Albert Morales Moreno

Volume 63, Number 2, August 2018

URI: <https://id.erudit.org/iderudit/1055158ar>

DOI: <https://doi.org/10.7202/1055158ar>

[See table of contents](#)

Publisher(s)

Les Presses de l'Université de Montréal

ISSN

0026-0452 (print)

1492-1421 (digital)

[Explore this journal](#)

Cite this review

Morales Moreno, A. (2018). Review of [PONTRANDOLFO, Gianluca (2016): *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva*. Ariccia: Aracne, 199 p.] *Meta*, 63(2), 564–565.
<https://doi.org/10.7202/1055158ar>

for deaf parents. Such children are usually not deaf themselves and may find themselves caught between two worlds.

As set out in the book description, this text does represent the first real academic effort to acknowledge the existence of NPIT and examine the phenomenon. It seems unfortunate that the editors chose to concentrate almost solely on interpretation. From my experience and research, I know that there are many areas of non-professional written translation just waiting to be discovered by researchers. It has proved to be extremely difficult to find academic writings on this type of activity. Perhaps the title of the book is a bit misleading or too general, given its focus on interpretation and the fact that much of the research was conducted within one country, Italy.

However, the book does provide insight into diverse areas of non-professional interpretation and lays the groundwork for delving deeper into NPIT. I found the text quite easy to read in terms of content. Regrettably, it seems that a final editing by a native English speaker was overlooked, as there are numerous incorrect prepositions and some awkward expressions. Yet, as with all John Benjamins publications, the book is beautifully bound, with clear type. The chapters are arranged in three sections which group the research around certain topics. I believe the book will be very valuable to interpreters and researchers in the field of interpretation, while at the same time firmly establishing a toehold for NPIT in the domain of Translation and Interpreting Studies, perhaps with a view to eventually creating a subdomain.

LIANE JOHNSTON GRANT
Université de Montréal, Montreal, Canada

PONTRANDOLFO, Gianluca (2016): *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva*. Ariccia: Aracne, 199 p.

Este volumen, prologado por la Dra. Estrella Montolio Durán, es fruto de la tesis defendida por Gianluca Pontrandolfo en 2012, investigador y docente del departamento de Traducción de la Università degli Studi di Trieste. Pontrandolfo elaboró una tesis en la que caracterizó, desde una aproximación contrastiva, los rasgos lingüísticos de la fraseología jurídica empleada en sentencias penales redactadas en tres grandes lenguas europeas: español, inglés e italiano.

Su comparación arroja interesantes resultados que, desde un estudio basado en la lingüística de corpus, le permiten concluir que “el lenguaje de las sentencias penales españolas e italianas busca

la neutralidad, la objetividad y la precisión; el lenguaje de las sentencias penales inglesas sobresale por la subjetividad y por un empleo menos significativo de fórmulas retóricas y estereotipadas” (p. 170).

El volumen reseñado se articula en seis capítulos. En el capítulo I, titulado “Premisas jurídicas”, explicita los fundamentos teóricos de la obra en cuestión. En el capítulo II se presentan las diferencias y similitudes de las sentencias penales en las tres lenguas comparadas: español, inglés e italiano.

En el capítulo III se incluye un claro y sintético panorama del estatus de la fraseología en la literatura de referencia. La fraseología jurídica, como afirma Pontrandolfo, “no ha sido explorada todavía de manera sistemática ni por estudiosos de tradición lingüística, ni por los de tradición traductológica” (p. 69). En el volumen, el autor maneja con seguridad tanto las referencias clásicas del lenguaje jurídico (Mellinkoff, Gustafsson, Crystal, Bhatia, Alcaraz Varó, Kjær...) como las más actuales (Monzó Nebot, Corpas Pastor, Biel, Faber, Tabares...), con las que construye un sólido marco teórico para su análisis y su metodología.

En el capítulo IV, se dan los detalles del corpus constituido y analizado, y una rigurosa presentación de los pasos metodológicos, los criterios usados y los métodos de extracción implementados. Asimismo, en dicho capítulo hay contribuciones interesantes para la lingüística de corpus en general y para su aplicación concreta en la caracterización de las lenguas analizadas.

En efecto, la estrategia empleada ha dado unos resultados excelentes (“si se compara la frecuencia de las LLPP detectadas en COSPE con la frecuencia de las mismas en corpus de la lengua general como el CREA y el CdE, se puede comprobar empíricamente el uso marcadamente jurídico de algunas locuciones prepositivas” (p. 110)). Por ese motivo cabe considerar el capítulo V como el más importante, puesto que es ahí donde expone los resultados de su análisis. Desde una aproximación contrastiva, este volumen presenta un exhaustivo análisis cuantitativo y cualitativo de las unidades fraseológicas identificadas. Ya por último, en el capítulo VI, el Dr. Pontrandolfo elabora los resultados vinculados a la fraseología judicial y la traducción.

El corpus empleado, que cuenta con unos 6.000.000 de palabras, está integrado por tres partes (de unos dos millones cada una) con sentencias redactadas en español, italiano e inglés. Se justifica dicha elección porque Pontrandolfo considera que “la intención de trabajar con actos judiciales reales procedentes de los tres ordenamientos ha empujado la exploración de un solo género judicial que se prestase a la comparación, dada la comple-

alidad que encierran las producciones textuales del ámbito judicial, tanto desde un punto de vista jurídico como lingüístico” (p. 78).

Por último, el autor recapitula en el apartado de conclusiones los resultados principales de su investigación y acaba determinando que, en el género de las sentencias penales, “la fraseología es efectivamente una marca estilística relevante” (p. 169). Uno de los principales hallazgos, además, es que “muestra la existencia de fraseologismos paralelos, presentes en las tres tradiciones, lo que apunta a la existencia de una lógica jurídica común, a un proceso de razonamiento coincidente que se refleja en una manera de expresarse en parte común a las tradiciones judiciales y que no está totalmente vinculada a los sistemas jurídicos, notablemente distintos entre sí” (p. 11).

El autor se ha nutrido para su trabajo de una serie de referencias que convierten el capítulo de la bibliografía en un elenco imprescindible del estado de la cuestión sobre el estudio de la fraseología jurídica en las tres lenguas analizadas. Su trabajo se ha convertido ya en una referencia básica, tanto teórica como metodológicamente, para el desarrollo teórico de esta disciplina por las implicaciones que de él derivan.

Tal y como Faber y Buendía Castro (2015) afirman (citadas por Pontrandolfo), “los diccionarios y las bases de datos multilingües siguen resultando deficitarias en lo que respecta a la inclusión de unidades fraseológicas” (p. 147). Estamos convencidos de que la metodología de la tesis y el volumen en conjunto permitirán solventar dichas carencias lexicográficas, puesto que como bien se recuerda en *Fraseología y lenguaje judicial*. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva –y como bien sabemos los traductores especializados–, “se puede afirmar, sin duda alguna, que el dominio de la fraseología especializada supone, junto al dominio de la terminología, el más alto nivel de dominio de cualquier lenguaje de especialidad” (p. 148).

Esperamos, pues, que el Dr. Pontrandolfo sea capaz de proseguir ofreciendo resultados y análisis del Corpus de Sentencias Penales (COSPE) tan interesantes como los de este volumen y que, desde la perla del Adriático, siga contribuyendo a estudiar el lenguaje jurídico español con investigaciones tan enriquecedoras como esta que llevó a cabo en su tesis.

ALBERT MORALES MORENO
Università Ca' Foscari Venezia, Venecia, Italia

ROBINSON, Douglas (2017): *Exorcising Translation. Towards an Intercivilizational Turn*. New York/London: Bloomsbury, 192 p.

Auteur prolifique, Douglas Robinson n'a eu de cesse depuis ses premiers travaux comme *The Translator's Turn* (1991) et *Translation Taboo* (1996) de décroiser les *Translation Studies*. *Exorcising Translation* ne fait pas exception à la règle. L'ouvrage se situe à la fois dans la proximité immédiate de *Dao of Translation: an East-West Dialogue* (2015) et de *Critical Translation Studies* (2017) dont il reprend plusieurs des thèses, mais aussi dans le prolongement de travaux comme *Schleiermacher's Icoses: The Social Ecologies of the Different Methods of Translating* (2013) et *The Deep Ecology of Rhetoric in Mencius and Aristotle: A Somatic Guide* (2016) qui posent les bases d'une théorie « icotique » du langage (et de la traduction).

Mettant à profit le concept de *civilizational spell* élaboré par le théoricien d'origine japonaise Naoki Sakai, Robinson s'engage dans une réflexion sur les conditions de possibilité d'un dialogue renouvelé entre l'Orient et l'Occident. Dans le sillage de Sakai, Robinson dénonce la fiction « homolingue » (*homolingual*) selon laquelle l'Orient et l'Occident seraient absolument homogènes et donc incommensurables. Cette fiction est alimentée par une idéologie nationaliste qui occulte de part et d'autre les dissonances internes (dialectes, vernaculaires, etc.) dans le but de renforcer l'impression générale de pureté que l'Orient et l'Occident renvoient d'eux-mêmes. C'est dans ce cadre préétabli que prend place une activité de traduction (ou de communication) qui conforte chacun des deux interlocuteurs dans l'idée stéréotypée qu'il se fait de lui-même.

Partant de la notion de *civilizational spell*, Robinson s'attache à déconstruire l'histoire des relations (et nécessairement des traductions) entre l'Orient et l'Occident telle qu'elle s'est élaborée en régime homolingue. L'auteur distingue son entreprise de celle d'un Andrew Chesterman qui, sous couvert d'ouvrir les *Translation Studies* aux apports de l'Orient ne ferait, en tout et pour tout que se disculper des accusations d'eurocentrisme à son endroit. Selon l'auteur de *Memes of Translation*, faire place à la théorie de l'autre (en l'occurrence, l'oriental) au sein du champ des *Translation Studies* revient à la soumettre au tribunal « universel » de l'expérience. De l'avis de Robinson, le poppérianisme dont se réclame Chesterman trahit malgré tout un ethnocentrisme qui prend pour alibi la supposée universalité de l'empirisme scientifique – croyance qui relève comme telle du *civilizational spell* – pour sublimer sa mauvaise conscience. L'originalité, pour ne pas dire la rigueur du dialogue « intercivilisationnel » amorcé par Robinson,